



RESOLUCION N° 28 / 2020

Godoy Cruz, Mendoza 17 de Julio de 2020.

VISTO:

LA NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 6472, EN SU DECRETO REGLAMENTARIO 2045/99 EN SUS ARTICULOS 23, "HABILITACIONES", INC D "DEBE DECLARARSE EL NOMBRE DEL DIRECTOR TECNICO Y DE LOS PROFESIONALES QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ESTABLECIMIENTO...", ARTICULO 24 "REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ZOOTERAPICOS AL POR MENOR", ARTICULO 60 "FUNCIONES DEL DIRECTOR TECNICO"

CONSIDERANDO:

QUE DESDE QUE ASUMIMOS COMO COMISION DIRECTIVA, SE TRABAJA EN LA ACTUALIZACION Y GENERACION DE UNA BASE DE DATOS GLOBAL DE LOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE MENDOZA.
QUE PARA LAS ACCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y DEL CUERPO DE INSPECTORES ES NECESARIO CONTAR CON ESTA INFORMACION.
QUE SE HAN DETECTADO IRREGULARIDADES E INCOMPATIBILIDADES HORARIAS EN EL PASADO.

RESUELVE:

1°-IMPLEMENTAR DESDE EL MOMENTO DE APROBACION DE ESTA RESOLUCION COMO REQUISITO OBLIGATORIO A TODOS LOS DIRECTORES TECNICOS EL LLENADO DE UNA DECLARACION JURADA DONDE SE CONSIGNE LUGAR DE TRABAJO, HORARIO Y EL CARGO/FUNCION QUE CUMPLE EN EL O LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE DESEMPEÑE. SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS

2°- DEBERA EL DIRECTOR TECNICO TAMBIEN INFORMAR QUE OTROS MATRICULADOS TRABAJAN EN EL ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL EJERCE DICHA DIRECCION.



3°- EN EL CASO DE QUE EL DIRECTOR TECNICO POR RAZONES DE TIEMPO FISICO ARGUMENTADAS DELEGUE TAL FUNCION EN OTRO MATRICULADO

ESTO DEBE SER CONSIGNADO Y AVALADO CON LA FIRMA DEL MATRICULADO EN CUESTION.

LA DELEGACION DE LA FUNCIONES DE DIRECTOR TECNICO CONVIERTE A AMBOS PROFESIONALES EN RESPONSABLES SOLIDARIOS, ANTE UN HECHO EN CUESTION. LA RESPONSABILIDAD LEGAL ES INHERENTE AL DIRECTOR TECNICO Y SOLO SERAN DELEGADAS RESPONSABILIDADES TECNICAS Y POR TIEMPO DETERINADOS, LIMITADOS Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

4°- LA DECLARACION JURADA LLEVARA LA FIRMA DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO AVALANDO LO AHI DECLARADO EN EL CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA PERSONA DIFERENTE A LA DEL DIRECTOR TECNICO.

5°- PARA SU INSTRUMENTACION Y CON EL FIN DE REALIZAR UN LISTADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE REQUIERAN UN DIRECTOR TECNICO PARA FUNCIONAR DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE DE LA LEY 6472 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2045/99, SOLICITASE A LAS DISTRIBUIDORAS LA NOMINA DE DIRECTORES TECNICOS DE ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ZOOTHERAPICOS AL POR MENOR, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE ORNATO, A LAS MUNICIPALIDADES, A LOS FRIGORIFICOS Y A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN DE UN DIRECTOR TECNICO PROFESIONAL VETERINARIO. RELÉVESE LA INFORMACION ACTUAL EN TORNO A LAS DIRECCIONES TECNICAS DE DISTRIBUIDORAS, FRIGORIFICOS, ETC. A LOS FINES DE ENVIAR DE MANERA ELECTRONICA DICHA DECLARACION JURADA PARA SER COMPLETADA, FIRMADA Y ENVIADA NUEVAMENTE A LA SEDE DEL COLEGIO VIA ELECTRONICA PARA SER INCORPORADA AL LEGAJO DEL MATRICULADO Y VOLCADA LA INFORMACION EN LA BASE DE DATOS GENERAL DEL COLEGIO.

6°- EN ADELANTE TODA SOLICITUD DE DIRECCION TECNICA DEBERA CUMPLIR CON DICHO REQUISITO DE MANERA OBLIGATORIA, PREVIAMENTE A SER SOMETIDA A APROBACION POR COMISION DIRECTIVA.



7°- SERA ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR TECNICO NOTIFICAR CUALQUIER TIPO DE CAMBIO EN DICHA DECLARACION. PUDIENDO REALIZARLA TANTO POR MEDIOS FISICOS COMO DIGITALES HABILITADOS. (MAIL OFICIAL DEL COLEGIO), DENTRO DE LAS 96 HORAS HABLES.

8°- TODA LA INFORMACION RECADADA ES DE USO INTERNO Y SE DEBERA GUARDAR CONFIDENCIALIDAD, TAL COMO LO ESTABLECE EL CODIGO DE ETICA DE LA PROFECION.

9°- EN ANEXO 1 SE INCORPORA PLANILLA DE DECLARACION JURADA.

10°- POR SECRETARIA DEL COLEGIO INSTRUMENTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MV. PAOLA E. LAVILLA

SECRETARIA

MV. VICTOR G. GARCIA

PRESIDENTE